



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00585– 00.
Asunto: 1. Resuelve solicitud

Armenia, 10 diciembre 2021.

1. En atención a la solicitud de la parte ejecutante (pág 125-126 doc 17), se niega la petición de remisión de los oficios de medida cautelar por parte del Despacho, en virtud a que revisado el expediente se tiene que la parte ejecutante a la fecha no ha remitido el oficio 178 del 19 de febrero 2021 (pág 122 doc 14), por medio del cual se remite la providencia del 17 de febrero de 2021 (pág 119-121 doc 13).

Por lo anterior, se le recuerda a la parte actora y su apoderado (a) judicial los deberes y responsabilidades para el buen suceso del proceso.

Ahora, se tiene que a él apoderado del ejecutante se le remitió el oficio antes citado al correo electrónico reportado en la demanda el 23 de febrero 2021, tal como reposa en la constancia de envío (pág 123 doc 15).

Conforme lo expuesto, se tiene que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte interesada, ahora si bien el art. 11 del Decreto 806 indica:

“...ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos.

(...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial...” (subrayado por el Juzgado)

Se tiene entonces que dicho oficio fue remitido al correo personal registrado del apoderado de parte ejecutante, con el fin de que dé cumplimiento a la orden judicial, el cual a la fecha no ha radicado ante la entidad el oficio, sin embargo en el evento que la entidad bancaria se niegue a la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y así procederá el Juzgado a pronunciarse al respecto.

/Egh

Inhábiles 11 y 12 diciembre 2021
Se notifica por estado el 13 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ef86c9e976bd17259414a97a31c7061b6226b1afab504115b4c5eff3cee4eb**

Documento generado en 10/12/2021 02:52:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>